



E/384

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **04 JUN. 2026**

2026-5-1-0000959

VISTO: la gestión promovida por Sportivo Cerrito S.A.D., RUT N° 220659560019, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional con respecto a la factura proforma correspondiente a "sistema de césped sintético deportivo"; con respecto a la factura correspondiente a "gránulos de goma no endurecida", se ha identificado fabricación nacional;

IV) que del referido informe se dio vista al gestionante, no presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

VD/A-DG

1º) Declárase a Sportivo Cerrito S.A.D., RUT N° 220659560019, exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma N° 0UGBGI-CY-2504, de la firma All Victory Grass (Guangzhou) Co. Ltd., por un valor de U\$S 160.000,00

(dólares estadounidenses ciento sesenta mil), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución. El valor en aduana se determinará considerando además eventuales gastos, costos y ajustes que puedan corresponder a dichos bienes.

2º) No acceder a lo solicitado por Sportivo Cerrito S.A.D., con respecto a la exoneración de gravámenes de los bienes incluidos en la factura N° 121/26, de la firma Industrial Batistella Artefatos de Borracha Ltda., por ser competitivos con la industria nacional.

3º) Los bienes que se mencionan en el numeral 1º de esta Resolución, no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

4º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá:

- a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos;
- b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

5º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

6º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.


Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas


Martín Valcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ALL VICTORY GRASS (GUANGZHOU) CO.,LTD
PROFORMA INVOICE

PI: OUGBGI-CY-2504

Place: GUANGZHOU



Date: 2025/12/19

BUYER:

SPORIVO CERRITO SAD
 RUT:220659560019
 MIGUEL MARTINEZ 3595 MONTEVIDEO
 URUGUAY
 BANK INFORMATION:
 BENEFICIARY: ALL VICTORY GRASS GUANG ZHOU CO.,LTD
 ACCOUNT NO. (USD): 705557763083
 BANK NAME: BANK OF CHINA
 BANK ADDRESS: GUANGZHOU KFQ OFFICE
 POST CODE: 510730
 SWIFT CODE: BKCHCNBJ42G.

SELLER:

Company: ALL VICTORY GRASS (GUANGZHOU) CO.,LTD
 Address: No.19, Junda Road, Economic and Technical Development District,GuangZhou,China
 0086-20-38848877 / 0086-20-82284488
 Customer Service: linda@avg1982.com

(1)NAME OF COMMODITY AND SPECIFICATION	(2)QUANTITY		(3)UNIT PRICE USD	(4)TOTAL AMOUNT USD		
Synthetic grass DM400-50 Pile height: 50mm, Yarn: 13200Dhex, mono fil PE Gauge: 5/8", Stich: 160 s/m, Density: 10080stitches/m2 Backing: PP+PP +PU Color: Bicolor (light green+deep green) Package: 40roll *4m green*50m (backing with holes)		8,000.0	M2	US\$11.55	US\$92,400.00	
Drainage mat 10mm thickness, Density:50kg/m3		8,000.0	M2	US\$8.00	US\$64,000.00	
Shipping cost 3*40 HQ to Montevideo,Uruguay		3.0	fee	US\$1,200.00	US\$3,600.00	
Total		CIF Montevideo Uruguay		Price in	USD	US\$160,000.00

2. Prices quoted herein for merchandise only are valid until 5 Oct. 2025
3. Any shipping costs or insurance rates are the responsibility of buyer.
4. All above-stated goods are made in the China except where specifically noted.
5. This Proforma Invoice is true and correct.
6. LATEST DELIVERY DATE: 90 days after receipt of deposit.
7. More or Less Clause: within 5% of the order quantity
8. Pile height deviation: in accordance with ISO2549, conformed to FIFA Quality Pro requirements
9. Quality: in accordance with Chinese National standard No.GB/T 20394-2019
10. Kindly reminding, if the buyer postpones loading for over 30 days basing on the ETD on the contract, 0.3% of total amount will be charged for storage fee per day. The deposit will be confiscated once the storage is over 5 months.
- 11 Arbitration: All disputes arising from the execution of this proforma invoice shall be settled through friendly consultations. In case no settlement can be reached, the case in dispute shall then be submitted to the Foreign Trade Arbitration Commission of the China Council for the Promotion of International Trade for Arbitration in accordance with its Provisional Rules of Procedure. The decision made by this commission shall be regarded as final and binding upon both parties. Arbitration fees, counsel fee, travel expense, notarial fees and other reasonable expense shall be borne by the losing party, unless otherwise awarded.

Freight Cons Insurance

Terms of Payment	
Down Payment:	USD 70000.00
Balance payment:	USD 90000.00